



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 624-2019-MPM/A

13 SEP. 2019 Moyobamba,

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 899-2018-MPM, de fecha 31 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 899-2018-MPM/A, de fecha 31 de diciembre de 2018, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos - PIA, para el año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de conformidad con Directiva N° 001-2019-EF/50.01;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46°, numeral 46.1, literal 1), señala: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el inciso 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece la incorporación de mayores fondos públicos en el Nivel Institucional, y son aprobados mediante Resolución de Alcaldía;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el año fiscal 2019, por la suma de **S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 624-2019-MPM/A

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

1.5.11.4.99

1.5.11.11

1.3.21.15

1.3.29.15

1.3.29.17

EN NUEVOS SOLES

: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

: OTROS INTERESES

: INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS
POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES

: EXPEDICION DE PARTIDAS CERTIFICADAS

: PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS

: INSPECCIONES Y/O CALIFICACIONES

S/500,000.00

S/300,439.00

S/5,640.00

S/28,220.00

S/131,209.00

S/34,492.00

TOTAL RUBRO 09

S/500,000.00

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

FUNCION

PROGRAMA FUNCIONAL

ACTIVIDAD

FINALIDAD

23.27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

EN NUEVOS SOLES

: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

: ACCIONES CENTRALES

: GESTION ADMINISTRATIVA

: GESTION

S/500,000.00

S/500,000.00

TOTAL EGRESOS

S/500,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: REMISIÓN; Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

